

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.	10769

Documental recibida el diecisiete de junio de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del "*Buzón Judicial*". **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora, previamente a proveer respecto a sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Poder Judicial estatal; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; Por lista y *por esta ocasión*, a quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta presentado ante este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/LATF

el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:34Z / 27/06/2022T13:17:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7c c5 72 d4 bb e2 5d 60 37 33 4e e3 24 2d db 0e f8 1d 03 e7 be 32 da 25 9b fc 40 67 e5 7e 5b ab fb 53 7a 6d 3f 27 ff 15 24 d5 eb 9c 76 8e 17 79 3e e6 2e 90 71 40 0d 73 9a 7d a2 36 31 05 a3 e4 99 67 6a bf c4 61 72 e3 48 8f 4a a8 b5 7b ea 89 a1 47 d4 88 4e 9a 50 52 4e 63 6f cc c9 7d 22 28 d1 02 02 ef 76 c3 40 33 42 58 ef 65 c3 11 60 66 a1 3a 7a 14 b6 d7 e8 5b 05 05 42 fe b7 6e be 58 67 6e 4a aa ec 84 a2 1b 1f 62 8d 73 ca 23 b3 c3 27 00 97 56 97 2e 34 b8 12 fe 7a 2c 33 5c 32 17 6b 23 8a f1 47 29 b7 12 53 bd a4 59 d9 37 89 25 d9 a1 44 0a 16 db 50 f1 3e 88 10 a8 a0 1d 00 14 fc 01 a5 8a 4c f1 f2 45 d7 ed 62 93 9e 93 16 45 62 45 25 1b 2d 50 51 3b 0f c6 da b5 55 81 81 0e 39 46 a9 61 d6 e3 1e d5 af af 87 5f 77 99 0e 5a 33 a1 49 48 d4 3e 80 56 64 6d 52 29 d6 19 a1 be				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:34Z / 27/06/2022T13:17:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:34Z / 27/06/2022T13:17:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835835			
	Datos estampillados	3F5E0C5F84B1D8482FDE693D5B2727B4F516C438F06C4BFBE796AA3DB9677E6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:12:23Z / 23/06/2022T13:12:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	97 d7 2d ab 6a 57 1d ad 9a f6 e8 72 4e 66 3f 2a bc 0e d6 e2 0f fd ff e6 0b 77 4e 1f 70 60 2e 42 96 cc c8 71 d1 48 2c 30 13 cb b6 38 98 3d 41 cd 1e e9 67 53 75 34 77 cf b4 c5 71 c3 b2 0e 19 ba 49 c0 a5 f0 93 f9 39 bf 66 eb b7 9d d1 00 30 a0 38 58 de f6 a3 8b 96 b0 85 4f aa 9f e1 c6 37 26 8d 8b b9 03 a7 41 37 39 45 38 dd 82 47 6f 36 2b b6 a6 06 a6 7a 51 dc 8f a6 ba cd 63 cf 40 f2 38 d0 7e 6f 6f 80 b6 38 25 21 c2 b4 35 d2 d5 9a 20 0f 5c d9 70 ff 54 45 c7 95 1f 72 16 c8 46 2f 09 46 1a 0c c0 a7 7e 44 0d 71 5b a9 3a db 83 0f 0e f4 28 c8 de c4 b4 74 d3 53 35 0f de ca a2 ee 01 c7 56 7e 39 b4 e3 d5 01 3d 9c 90 ab 97 d2 d2 b8 f1 4c 3e 63 af 96 4f 7f 8d 99 fe c0 dc ae ab eb 5c c9 25 e5 1b 13 96 75 6f 8c 93 35 c1 ae 69 bd b7 57 30 1a 8d 2b ad cc 4a 42 ea c2 7e 63 df ce				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:12:23Z / 23/06/2022T13:12:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:12:23Z / 23/06/2022T13:12:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4826412			
	Datos estampillados	66B4899E8B60775A24CA7F77B2BDC8BEB8873CFF527EFF87AC72BC8B4E8AA76A			